

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente trámite ya se realizó el requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., a la parte demandante. Sin que la parte demandada hubiese realizado la carga procesal requerida, en auto de fecha 30 de septiembre del 2022, notificado por estado el 3 de octubre de los corrientes. Sírvase proveer. Cali, 07 de diciembre del 2021.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA SA NIT. 900.200.960-9

DEMANDADO: ESTHEFANIA HINESTROZA MOSQUERA C.C. 1144188827

RADICACIÓN: 760014003007202200126-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, frente al incumplimiento del requerimiento hecho a la parte demandante dentro del trámite de la referencia obrante a folio 11 del expediente digital, el juzgado, en aplicación del Art. 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

1º TERMINAR el presente trámite Ejecutivo propuesto por Banco Credifinanciera S.A contra Esthefania Hinestroza Mosquera, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2º ORDENAR el desglose de los documentos que fueron allegados a la demanda a costa de la parte demandante.

3º Sin costas.

5º En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92acf24248f7f8e2a3bd14e4b0763097a35b0ccc1b5a0c1e4be60f05c101b690**

Documento generado en 06/12/2022 02:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>